



---

## **CERTIFICACIÓN NÚM. 062 (2001-02)**

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico de Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2002, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la Propuesta de Enmienda al Artículo 11 - Libertad de Cátedra y de Investigación del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sometida por el ex síndico estudiantil Enrique Toledo.

Luego de un ponderado análisis, este Cuerpo **aprobó por unanimidad:**

### **1. Sección 11.1 – Libertad Académica**

#### **Propuesta:**

La libertad académica consiste en el derecho de todo miembro de la comunidad académica a laborar libremente en el descubrimiento, integración, aplicación y trasmisión de las diferentes áreas del saber, sirviendo de guía para ello el rigor académico, los principios de su conciencia y su compromiso de servicio a la sociedad puertorriqueña y mundial. Esta libertad está plenamente constituida por la libertad de cátedra, de estudio y de investigación de sus profesores y estudiantes.

#### **Recomendación:**

**Eliminar esta Sección de la propuesta porque entienden que no es necesario, ya que dicha sección en el Reglamento vigente le da participación al estudiante y además protege los derechos de estudiantes y profesores.**

**Reglamento:**

La libertad de cátedra consiste en el derecho de todo miembro del personal docente a enseñar con objetividad y honradez la materia que profesa sin otras restricciones que las que imponen la responsabilidad intelectual y moral de cubrir todos los elementos esenciales del curso, según aprobados por la autoridad correspondiente, el respeto al criterio discrepante y el deber de impartir y **compartir** sus conocimientos mediante procedimientos pedagógicos identificados con la ética de la enseñanza y la búsqueda de la verdad. Estas frases abarcan la intención de la Sección (Libertad Académica) y gran parte de la Sección (Libertad de Estudio) de la propuesta del estudiante síndico.

**Recomendación:**

**Apoyar que se incorpore la palabra compartir después de la palabra impartir. Esta debe permanecer como Sección 11.1 tal y como aparece en el Reglamento vigente.**

**2. Sección 11.3 - Libertad de Estudio****Propuesta:**

La libertad de estudio consiste en el derecho de todo estudiante a nuevas formas de aprendizaje, que supone, bien la aceptación de tratamientos de los temas, metodologías y criterios de evaluación propuesta por el profesor para el curso, así como bien otras alternativas y opciones que contribuyan y garanticen la autonomía intelectual y libertad de pensamiento del estudiante. Se reconoce el derecho de los estudiantes a negociar sus condiciones de estudio con el profesor del curso.

**Recomendación:**

**Eliminar esta sección.**

### 3. Sección 11.4 – Libertad de Investigación

**Propuesta:**

La libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro de la comunidad académica dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo.

**Reglamento:**

La libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro del personal docente dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo.

**Recomendación:**

**Se deje la Sección 11.4 (Libertad de Investigación) tal y como aparece en la propuesta presentada por el síndico estudiantil.**

### 4. Sección 11.5 – Deber de la Universidad

**Propuesta:**

La Universidad de Puerto Rico protegerá la libertad académica de sus estudiantes y profesores como principio fundamental para la existencia de la autonomía universitaria. En esta protección está incluidas la libertad de estudio, de cátedra y de investigación de su comunidad universitaria.

**Reglamento:**

La Universidad protegerá la libertad de cátedra y de investigación de su personal docente.

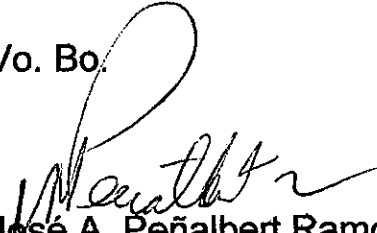
**Recomendación:**

**Eliminar el contenido de la propuesta y permanezca tal y como aparece en el Reglamento vigente.**

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, catorce de mayo del año dos mil dos.

  
Carmen Ovidia Torres  
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo.

  
José A. Peñalbert Ramos  
Presidente Accidental